RESOLUCIÓN IM Nº 12.202/2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR CONCURSO DE OFERTAS CON ID Nº 365536 PARA "CONSTRUCCION DE UN AULA DE GRADO EN LA ESC. BAS. N° 691 "PROF. GUDELIA CABRERA".----------

Caacupé, 18 de Junio de 2.019

VISTOS:

El artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal "Las contrataciones Públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la ley N° 2051 /03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley,

El Art. 31° de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" "CANCELACIÓN DEL LLAMADO" establece que LAS CONVOCANTES PODRÁN CANCELAR UNA LICITACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. DE IGUAL MANERA, PODRÁN CANCELARLA CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINSIÓN DE LA NECESIDAD ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES, CONTRATAR LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS O QUE DE CONTINUARSE CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, SE PUDIERA OCASIONAR DAÑO O PERJUICIO O PERJUICIO A LOS ORGANISMOS, LAS ENTIDADES Y LA MUNICIPALIDAD, EN TODOS LOS CASOS DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓNLOS OFERENTES NO TENDRÁN A REEMBOLSO LOS GASTOS NI A INDEMIZACIÓN ALGUNA.---------

CONSIDERANDO:

*Que el memorando DO y S N°112/19 de fecha 14 de junio del corriente en donde la Dirección de Obras y Servicios informa a través del documento mencionado en donde manifiesta lo siguiente: **"habiendo cotejado los rubros con la planilla PDF prevista por el MEC, se ha verificado que las cantidades de la planilla presentada anteriormente estaban duplicadas, y que por un error involuntario estaba en la computadora guardada como correspondiente a un aula".**----------*

*Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones DICTAMEN UOC N° 01/2019, menciona lo siguiente: **"Esta modificación hace que el procedimiento inicial publicado en el Portal de la DNCP de contratación por CONCURSO DE OFERTAS (LCO) cambie a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la cancelación del llamado, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su Art. 31 "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar obras....".**----------*

POR TANTO:

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ** en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

***Art. 1º CANCELAR** el procedimiento Contratación con id nº **365536** para **"CONSTRUCCION DE UN AULA DE GRADO EN LA ESC. BAS. N° 691 "PROF. GUDELIA CABRERA"**, por los fundamentos expresados en el exordio de la presente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 31 de la ley nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------*

***Art. 2º.- LA SECRETARÍA GENERAL** procederá a elaborar el contrato respectivo y a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente, a los efectos legales de rigor.----------*

***ART. 3º.- COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

Abg. Joel Noguera C.
Secretario General

Lic. Diego A. Riveros González
Intendente Municipal